



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 006 2021 00925 00
Proceso	Incidente de desacato
Accionante	Nora Elena Jaramillo López
Accionado	Eps Sura
Asunto	Cierra incidente de desacato

Teniendo en cuenta el escrito presentado por correo por la tutelante, procede el Despacho a resolver el incidente de desacato interpuesto por NORA ELENA JARAMILLO LÓPEZ contra de la EPS SURA.

Así las cosas se tiene que, mediante documento presentado el 22 de Septiembre de 2021 NORA ELENA JARAMILLO LÓPEZ solicitó al Despacho la apertura de incidente de desacato contra de la EPS SURA toda vez que no estaba acatando la orden dada por el Juzgado en fallo de tutela proferido el 8 de Septiembre de 2021.

Mediante auto del 28 de Septiembre de 2021 el Despacho ordenó requerir a la entidad accionada previo a iniciar incidente con el fin de que informara las razones por las cuales no le estaba dando cumplimiento al fallo de tutela, auto que fue notificado por correo electrónico, termino dentro del cual la accionada se pronuncio no obstante no acreditó el cumplimiento, por lo que, mediante proveido del 5 de Octubre se dio apertura y la misma se notifico nuevamente por correo.

Pese a que la accionante vino manifestando el incumplimiento al fallo de tutela, al efectuarse el análisis del último pronunciamiento de la accionada, se advierte que ya se le colocó la segunda dosis de la vacuna contra el Covid de la farmacéutica moderna, por lo que, se encuentra que la entidad accionada ha acatado el fallo de tutela de la referencia, por lo que es procedente entonces el cierre de estas diligencias.

En consecuencia, el Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,

RESUELVE:

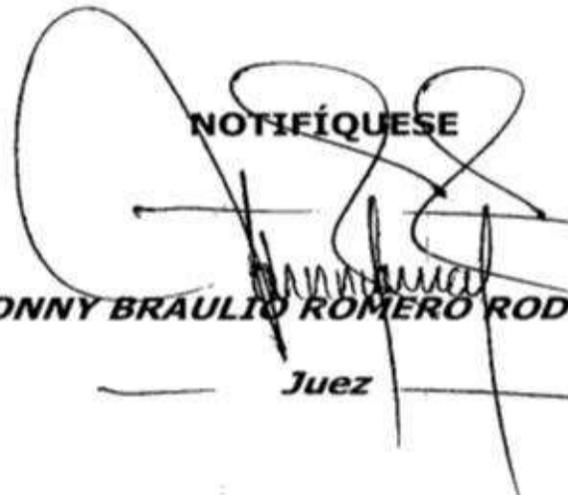
PRIMERO: **CERRAR** el incidente de desacato promovido por **NORA ELENA JARAMILLO LÓPEZ**, en contra de la **EPS SURA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFÍCIESE comunicando a las partes el contenido del presente auto por el medio más expedito posible, dejando la

respectiva constancia en el expediente, advirtiendo acerca de la procedencia de la **IMPUGNACIÓN**, la cual puede interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente incidente de desacato, cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63630a7c73284011f16cf3853ec85b289c48c5433a540c83df69f05d935bc126**
Documento generado en 13/10/2021 02:54:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>